

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES CAJAMAR CONSUMO

GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Grupo BNP Paribas reconoce que, en el curso normal de sus negocios y como en cualquier institución financiera grande, pueden darse situaciones de conflictos de interés (COI). Por lo tanto, es necesario establecer reglas para asegurar que dichos conflictos se identifiquen, prevengan y / o gestionen adecuadamente de acuerdo con las normas aplicables (leyes, regulaciones y estándares del sector, ...).

Principios.

El Grupo BNP Paribas, establece los principios que se deben cumplir para evitar los conflictos de interés:

- No se formará parte en los negocios existentes (o que vayan a existir) entre el Grupo, el propio colaborador y una persona cercana a él.
- Está prohibido el uso de información confidencial para interés personal o el de una persona cercana. El uso de datos o métodos de trabajo, (fuera del Grupo) también está prohibido.
- No se comprará ni venderá cualquier tipo de bien a clientes, proveedores, con los que el colaborador tiene una relación profesional directa
- No habrá ventajas para un vendedor, proveedor, cliente.
- La política también define Situación de conflicto de interés como toda situación en la que los intereses del Grupo, de los clientes o de los colaboradores entran en competencia (directa o indirectamente).

Medidas para la prevención de conflictos de interés.

La prevención de los conflictos de interés se garantiza mediante 4 tipos de medidas:

1. Procedimientos: todos los procedimientos relacionados con COI, procedimientos de nivel 2 de BNPP, se enumeran y se describen brevemente en el Compendio, entre los que destaca el Código de Conducta y la Política de Conflictos de Interés.
2. Procesos y herramientas.

3. Programas de sensibilización y formación: el personal debe estar debidamente formado en función de su rol en la organización de acuerdo con los programas de formación organizados por BNPP. La comunicación se envía periódicamente al personal.
4. Medidas organizativas: son medidas puestas en marcha para prevenir algunas situaciones de COI permanentes que incluyen, por ejemplo: barreras de información, segregación de tareas. Se especifican cuando es necesario en los procedimientos pertinentes.

Prevención de Conflictos de Interés en el caso de los miembros del Consejo de Administración¹.

Entre los deberes que deben cumplir los miembros del Consejo de Administración se encuentra el deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

En tal caso, el consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, políticas y procedimientos internos y normativa aplicable.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo apruebe la transacción. Se exceptuarán de este régimen las transacciones que se realicen dentro del curso ordinario de los negocios, bajo términos y condiciones ordinarias y que se aplican a los clientes y otros terceros que realizan operaciones con la Sociedad, y/o en el caso de que se traten de transacciones de importes poco significativos.

Los miembros del Consejo de Administración, ante potenciales conflictos de interés que pudieran surgir entre sus actividades personales y los intereses corporativos y societarios de Cajamar Consumo, deben actuar tal y como se recoge en el Manual de Prevención de Riesgos Penales y conforme las políticas y procedimientos de Cajamar Consumo.

¹ Para más información consultar el “*Procedimiento sobre evaluación de idoneidad y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración*”, publicado en la pestaña “Políticas y Procedimientos”